

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de febrero de 2016.

No. 13

Folleto Anexo

ACUERDO No. 024 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se reforma el artículo 16 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih.**, en Sesión Ordinaria número S.O 01/16, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se reforma el artículo 16 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 01/16**

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ ANCHONDO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTO A LA PROPUESTA PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONSIDERE ESPACIOS PARA EMPLEAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 16, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 16. El nombramiento de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y de todos sus funcionarios y empleados, se hará por el Presidente Municipal de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal, este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, procurando contratar en igualdad de circunstancias a personas con alguna discapacidad.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS MODIFICACIONES A SU NORMATIVIDAD Y SE INCLUYA DENTRO DE SU PLANTILLA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CUARTO.- TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 Y 50 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

Chihuahua, Chih., a 14 de enero de 2016.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Las y los regidores del H. Ayuntamiento integrantes de la Comisión de **Gobernación, Trabajo y Previsión Social**, en atención al turno enviado por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual remitió copia de la propuesta presentada por la C. Patricia Hernández Anchondo, para que la Administración Pública Municipal, considere espacios para emplear a personas con discapacidad, por lo que en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestas en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 15, fracción IV, 72, 77, 78 fracción I, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, una vez agotadas las formalidades de ley, se somete a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Que el día 14 de agosto del año 2014, en la Sesión Ordinaria número 15/2014 de este Órgano Colegiado de Gobierno, la C. Regidora Patricia Hernández Anchondo, presentó propuesta para que

la Administración Pública Municipal, considere espacios destinados a emplear a personas con discapacidad.

2.- Que en razón del Acuerdo tomado en la Sesión de referencia, y por instrucción del C. Presidente Municipal, la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. ALHL/185/215 de fecha 13 de abril del año 2015, turnó a la Comisión de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, la propuesta de referencia para que se analizara, discutiera y emitiera el respectivo dictamen.

3.- Para dar cumplimiento a la encomienda del turno antes referido, quienes integramos la Comisión de Gobernación Trabajo y Previsión Social, los días 21 y 25 de agosto y 9 de septiembre del año 2015, así como el día 12 de enero del año en curso, se desarrollaron los trabajos de análisis y discusión, donde se incluyó la participación de personal de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales, y se analizó sobre la procedencia de la propuesta, así como las facultades de esta Comisión y las de este Órgano Colegiado para analizar y el segundo para aprobar la reforma de disposiciones normativas, que permitan a la Administración Pública Municipal, llevar a cabo sus funciones y asegurar la participación ciudadana.

Por lo que de acuerdo con las opiniones y participaciones de los integrantes de esta Comisión, el día 12 de enero del año 2016, tuvimos a bien emitir dictamen tomando en consideración los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115, señala que; los Estados tienen como base de su división

territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los Ayuntamientos.

A su vez, dicha Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que para dar un seguimiento vertical al artículo 115 Constitucional, el Artículo 28, fracción I del Código Municipal, señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, "Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos", y en ese sentido tenemos que la facultad del Ayuntamiento, encuentra sustento para conocer, aprobar y en su caso modificar su reglamentación interna.

III.- Que en la propuesta sometida a consideración de esta Comisión, se desprende que la intención de la proponente, es que la Administración Pública Municipal tome en consideración para su desarrollo social y colectivo a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a las personas que tienen una discapacidad, señalando que por cultura histórica, la discapacidad física de las personas les ha generado en ocasiones el desplazamiento de oportunidades en el desarrollo laboral, ya que la sociedad misma tiene el concepto de que

las personas que sufren una discapacidad no son capaces de hacer trabajo como cualquier otra persona, y que por ello la iniciativa privada ni los gobiernos dentro de la Administración Pública generan verdaderos espacios con oportunidad laboral para esta parte de la sociedad, e inconscientemente se les niega la oportunidad de crecer y de gozar de los derechos fundamentales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como es el derecho al trabajo, y que daría la oportunidad de crecimiento y desarrollo social con miras a disfrutar de una vida digna, decorosa, sana con alimentación, salud, educación que generen un desarrollo integral.

IV.- En atención a los antecedentes de la propuesta tenemos que; el artículo 5 Constitucional, consagra el derecho que tiene toda persona para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito. Por lo que en ese tenor no se puede impedir a que una persona por cuestiones de discapacidad, tenga acceso a oportunidades laborales.

Por otra parte el desarrollo integral de toda persona, es una labor que por disposición jurídica le compete a los Gobiernos en México, de ahí la necesidad de que estos generen fuentes de empleo, ya sea al interior de las Administraciones o mediante la atracción de inversiones en la iniciativa privada, cuyas acciones fomentarían las bases para que estos den cumplimiento a su cometido, de formar una sociedad con oportunidades de desarrollo en educación, salud, medio ambiente, vivienda, alimentación, cultura y todos aquellos derechos que consagra el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Estado en su calidad de garante de estos satisfactores sociales, es corresponsable de que se cumplan en todo momento.

V.- El derecho al trabajo como ha sido señalado, es una garantía que todo gobernado tiene consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero que también se encuentra custodiado por el Convenio de los Derechos de las Personas con Discapacidad depositado en la Organización de las Naciones Unidas, suscrito y ratificado por el Gobierno mexicano a partir del año 2006, así como el Convenio Número 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, con origen en Ginebra Suiza, en junio de 1958 por la Organización Internacional del trabajo y el Convenio número 159 sobre la Adaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, cuyas normas internacionales contemplan la necesidad y obligación de los gobiernos que se han sumado a las mismas, para generar políticas que creen la oportunidad de empleo en condiciones de igualdad, para aquellas personas que sufren una discapacidad, por lo que la propuesta para que el Municipio de Chihuahua genere espacios y proporcionar empleos a las personas discapacitadas, obedece no sólo a una necesidad social, sino al cumplimiento de normas nacionales e internacionales de las cuales el gobierno mexicano se ha comprometido a dar cumplimiento, por ello, esta Comisión considera que la generación de espacios, para emplear a personas con discapacidad dentro de la Administración Pública Municipal es necesaria, pero además que el Acuerdo que se genere al respecto por este Órgano Colegiado, trascienda en las próximas administraciones, por lo que el dictamen generado al interior de esta Comisión, es en el sentido de aprobar la propuesta mediante la adecuación del cuerpo normativo que regula la selección y contratación de personal prevista en el Artículo 16 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y que establece lo siguiente:

Artículo 16. El nombramiento de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y de todos sus

funcionarios y empleados, se hará por el Presidente Municipal de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal, este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

En este sentido y en base a los antecedentes, argumentos y fundamentos antes expuestos, los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por la Regidora Patricia Hernández Anchondo y las modificaciones generadas al interior de la Comisión, para que la Administración Pública Municipal, considere espacios para emplear a personas con discapacidad.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 28 fracción I, y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba reformar el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 18/13 de fecha 19 de septiembre de 2013. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 05 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- Se reforma el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para modificar el Artículo 16, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 16. El nombramiento de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y de todos sus funcionarios y empleados, se hará por el Presidente Municipal de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal, este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, procurando contratar en igualdad de circunstancias a personas con alguna discapacidad.

TERCERO.- Se exhorta a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su normatividad y se incluya dentro de su plantilla laboral a personas con discapacidad.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I del artículo 28 y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El presente dictamen se emite el día 12 de enero del año 2016, en las Oficinas de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

**ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**



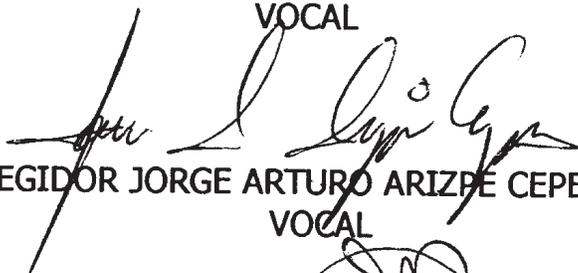
REGIDORA PATRICIA HERNÁNDEZ ANCHONDO
PRESIDENTE



REGIDOR JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ VALDEZ
SECRETARIO



REGIDORA ANA LUISA HERRERA LASO
VOCAL



REGIDOR JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA
VOCAL



REGIDORA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO
VOCAL

SIN TEXTO